

344  
Trascento  
Cuarenta y  
Cuatro

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA	
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna	
GERENCIA SUB REGIONAL	
RECIBIDO	
Fecha:	11 JUL 2012
Hora:	12:40 am
Firma:	[Signature]

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 372-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 JUL 2012

**VISTOS:** La Carta N° 004-2012/CONS.RY; de fecha 28 de Junio del 2012; Informe N° 064-2012/GOB.REG.PIURA-401000-401400-401420-JGA de fecha 03 de Julio del 2012, del Inspector de obra; Informe N° 659-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Julio del 2012 de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Memorandum N° 724-2012/GRP-401000-401400 de fecha 04 de Julio del 2012 del Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 254-2012/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Julio del 2012 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás actuados que se acompañan, referentes a la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE YANGAS, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"** y;

**CONSIDERANDO:**

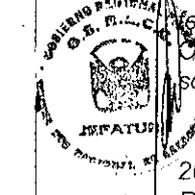
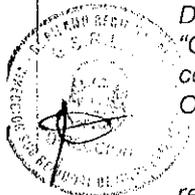
Que, con fecha 16 de Enero del 2012 se suscribió el Contrato N° 002-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con el **CONSORCIO RIO YANGAS** por la Adjudicación Directa Pública N° 011-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la ejecución del Proyecto "Construcción de Puente Carrozable Yangas, Distrito de Sapillica, Provincia de Ayabaca – Piura", y con fecha 30 de Enero del 2012 se realizó el Acto de entrega de terreno, para la ejecución de la Obra antes indicada;

Que, mediante CARTA N° 004-2012/CONS.RY; de fecha 28 de Junio del 2012, el representante legal del Consorcio Río Yangas, solicitó a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" la Ampliación de Plazo por causales ajenas a la voluntad del contratista por el plazo de 20 días calendarios;

Que, se observa en el cuaderno de obra suscrito por el ingeniero Inspector, que en el Asiento N° 13 de fecha 15 de Junio del 2012, se precisa que a la fecha no se ha restablecido el tránsito vehicular en la trocha carrozable Sapillica Yangas debido a que la Municipalidad de Sapillica no ha realizado la totalidad del mejoramiento de dicha trocha carrozable;

Que, a través del Informe N° 064-2012/GOB.REG.PIURA-401000-401400-401420-JGA de fecha 03 de Julio del 2012, el Inspector de Obra, recomienda al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, declarar Improcedente la Ampliación de plazo por 20 días calendarios solicitada por el contratista Consorcio Río Yangas;

Que, mediante Informe N° 659-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Julio del 2012, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, emite Opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre la Ampliación de Plazo solicitada por el contratista Consorcio Río Yangas, precisando que de acuerdo al Artículo 201° de la Ley de Contrataciones, para que proceda una ampliación de plazo el Contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo; por lo que se debe declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 04 por 20 días calendarios al Consorcio Río Yangas;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 372-2012/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 JUL 2012

Que, mediante Memorandum N° 724-2012/GRP-401000-401400 de fecha 04 de Julio del 2012, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, manifiesta que debe Declararse IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo por Veinte (20) días calendarios para la ejecución de la Obra: "Construcción de Puente Carrozable Yangas, Distrito de Sapillica, Provincia de Ayabaca - Piura";

Que, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 264-2012/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Julio del 2012, manifiesta lo siguiente:

- Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece que "El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual", en concordancia con el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto dispone "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con las causales señaladas en el Artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra". En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y ostentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación de plazo parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento establecido en la normatividad.
- Máxime aun se debe establecer que la Ampliación de Plazo solicitada por el representante legal de la Empresa Contratista Consorcio Río Yangas no cumplió con las formalidades estipuladas en la normatividad antes indicada; por lo que, conforme a lo vertido por el Inspector de obra, así como lo recomendado por el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Director Sub Regional de Infraestructura, se debe declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 04 por Veinte (20) días calendarios, solicitada por el representante legal del Consorcio Río Yangas, para la ejecución de la Obra: "Construcción de Puente Carrozable Yangas, Distrito de Sapillica, Provincia de Ayabaca - Piura".

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 372 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 JUL 2012

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por Veinte (20) días calendarios, solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO RIO YANGAS para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE YANGAS, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista CONSORCIO RIO YANGAS en su domicilio ubicado en Calle Scipion Llona N° 184 - Urbanización Pay Pay - Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.**

**ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información OTI del Gobierno Regional y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Subregional Luciano Castillo Calderín

.....  
CPC. Luis Gerardo Tavera Choche  
GERENTE SUB REGIONAL

343  
Tasas  
(Cuenta)

